



Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **1601-1979-01342**, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, tal como consta en la Credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal, quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **BAYRON FERNANDO PINEDA ENAMORADO**, Mayor de Edad, con Documento Nacional de Identidad No. **1601-1999-00903**, Hondureño y con domicilio en este municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara quien de ahora en adelante se denominara **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: EL PRESTADOR** quien se compromete a laborar en el **Departamento de Catastro Municipal**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PRESTADOR** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **1)** los tramites que realice el Departamento de Catastro ya sean en las oficinas o en Campo, como ser mediciones ubicaciones, desmembramiento de terreno, cambios de propietarios, registros de propietarios, **2)** así como todas las actividades afines que se le asignen por parte de esta municipalidad; si la Municipalidad lo requiere pueda realizar dentro de la jornada diaria de trabajo otras labores o ser transferido a otro puesto de trabajo siempre y cuando no se afecte su sueldo y horario establecido. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de Cincuenta y Nueve Días (59) contados a partir de la firma del mismo hasta el 3 de Julio 2024, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL PRESTADOR**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L 24,000.00)** Pngado **DOCE MIL LEMPIRAS MENSUAL (L12,000.00)**. **EL PRESTADOR** de los servicios profesionales deberá presentar su constancia de pagos a cuenta con la **SAR**, de no presentan la constancia se le realizará la deducción de **12.5% del Impuesto Sobre la Renta** el cual será deducido de su pago total.





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de Ocho horas diarias cinco días a la semana. **CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción Judicial. **EL PRESTADOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PRESTADOR** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL PRESTADOR** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL PRESTADOR** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha. **CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Santa Bárbara Municipio de Santa Bárbara los Seis (06) día del mes de Mayo del año 2024.



El Contratante

Bayron fernando

El Contratado





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con Documento Nacional de Identificación número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE y DENIS ORLANDO AGUILAR MAZARIEGOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1601-1995-00298**, con domicilio en este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO**, en apoyo al sector Educación continuara su actividad personal desempeñándose como **VIGILANTE DE LA ESCUELA MARCOS GARCIA**, de esta ciudad de Santa Bárbara, puesto creado para cuidar las instalaciones mencionadas.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, tendrá las funciones siguientes: **1)** Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como no permitir que las personas particulares ingresen en las instalaciones en horas no laborables sin previa autorización de las autoridades competentes. **2)** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones, **3)** Si la municipalidad lo requiere este debe realizar dentro de la jornada diaria de trabajo otras labores o ser transferido a otro puesto de trabajo siempre y cuando no se afecte su sueldo o jornada establecida. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será una jornada de 8 horas diarias, Seis días a la semana según rol de turno descansara un día por semana.- **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 13,326.55)** que le serán pagados mediante la





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Doce días (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

DENIS ORLANDO AGUILAR MAZARIEGOS

Empleado





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE y HEILLEN ANAHI ENAMORADO FUENTES**, soltera, hondureña, con DNI número **0501-2006-04110**, con domicilio en esta ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **LA EMPLEADA**, quienes encontrándose de estar en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA EMPLEADA** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **DELINEADOR Y EVALUADOR**.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **LA EMPLEADA**, **1)** Registrar, delinear y valorar propiedades y sus mejoras. **2)** Organizar operativos dentro del Municipio para incorporar mejoras de las propiedades registradas en la Municipalidad. **3)** Ingresar al sistema Municipal las mejoras de propiedades, con el objetivo de actualizar la base cálculo para el cobro de impuestos en el Departamento de Ingresos. **4)** Realizar mediciones, remedidas, desmembramientos de propiedades a solicitud de los ciudadanos del Municipio. **5)** Realizar el registro de documentos privados y escrituras públicas. **6)** Trabajar de manera conjunta con el Instituto de la propiedad en lo referente a la actualización de propietarios cuando estos no han hecho el respectivo cambio en la Municipalidad. **7)** Actualizar los mapas catastrales. **8)** Realizar cualquier labor que le solicite su Jefe Inmediato. **9)** Mantener un programa de actualización catastral del municipio que incluya la cartografía, delineación predial, avalúo de propiedades o mejoras, datos personales de los propietarios y cambio en los mismos, uso del suelo, equipamiento comunitario, servicios públicos y actividades económicas. **10)** Atender y resolver con diligencia los reclamos que presenten los contribuyentes respecto al avalúo de sus inmuebles dentro las vistas públicas y otros al igual que solucionar conflictos que se generen por áreas de pretensión entre predios, sitios y municipios. **11)** Todo avalúo deberá ser notificado al Departamento de Control Tributario el listado o padrón de contribuyentes y/o propietarios de bienes inmuebles para la facturación y cobro correspondiente. **12)** Describir, anotar, clasificar y medir correctamente las edificaciones localizadas en los predios así mismo actualizar los documentos catastrales en cuanto los cambios ocurridos en desmembraciones, agrupaciones, ventas y traspasos. **13)** Aplicar formulas y procedimientos establecidos en los manuales catastrales para determinar los valor de los inmuebles. **14)** Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada





diaria de trabajo de **LA EMPLEADA**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **LA EMPLEADA** será de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 13,326.55)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Un días (16) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO
Alcalde Municipal

HEILLEN ANAHI ENAMORADO FUENTES
Empleada





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con Documento Nacional de Identificación número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE y IVAN GONZALES LOPEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI número **1601-1989-00638**, con domicilio en este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose de estar en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **COLECTOR DEL TREN DE ASEO**,.-**CLAUSULA SEGUNDA.- FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, **1)** recolección de la basura y desechos sólidos que se generan en toda la comunidad de Santa Bárbara. **2)** Dar traslado de los desechos al crematorio municipal. **3)** Colaborar con el jefe inmediato en las directrices que se le den y otras actividades que a él se le asignen, Si la municipalidad lo requiere este debe realizar dentro de la jornada diaria de trabajo otras labores o ser trasferido a otro puesto de trabajo siempre y cuando no se afecte su sueldo. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada continua debiendo desarrollar funciones todos los días de la semana de acuerdo a la programación de barrios y colonias que al afecto se le dará la municipalidad, con la inclusión de los turnos rotativos del personal contratado para estas labores y realizar jornadas extraordinarias de trabajo cuando así lo requiera la municipalidad. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en la Municipalidad de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 13,326.55)** que le serán pagados mediante la





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

Ivan Gonzales Lopez

IVAN GONZALES LOPEZ

Empleado

